



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 21 DIC 2012

VISTO:

El Expediente N° 9160/12, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - S/ MODIFICACIÓN NORMATIVA SOBRE POSTÍTULOS DOCENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I de la Resolución N° 1240/01 de este Ministerio estableció Condiciones Regulatorias para Postítulos Docentes en la Provincia de La Pampa, en el marco de lo regulado en su momento por la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que, a su vez, el Anexo II de la citada Resolución definió Condiciones Regulatorias para Formación Docente a Distancia en la Provincia de La Pampa, en el marco de lo establecido en su momento por la Resolución N° 114/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que, conforme a lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior, cuyo Anexo II estableció una gestión y administración federal de las ofertas formativas encuadradas en este tipo de opción pedagógica y didáctica y modificó, en consecuencia, los procedimientos previstos en la citada Resolución N° 114/99;

Que, además, la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación aprobó un nuevo Marco regulatorio federal para Postítulos Docentes en reemplazo de la referida Resolución N° 151/00;

Que, en dicho contexto, resulta necesario adaptar la normativa provincial sobre Postítulos Docentes y Formación Docente a Distancia a los nuevos marcos regulatorios federales a fin asegurar la validez nacional de dichas ofertas formativas;

Que la Dirección de Educación Superior ha llevado adelante un amplio proceso de consulta entre todos los Institutos Superiores de Formación Docente -tanto de gestión estatal como privada- en diversas instancias y con la participación de representantes de las distintas instituciones formadoras;

Que, como resultado de ese proceso, se ha consensado una propuesta de Condiciones y Requisitos para Postítulos Docentes en la Provincia de La Pampa que se enmarca en lo regulado por la citada Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación y su Anexo;

Que, por otra parte, la gestión y administración federal de las ofertas formativas de Educación a Distancia requiere que cada jurisdicción adapte la tramitación de este tipo de ofertas a lo establecido por la Resolución N° 32/07

*[Handwritten signatures and initials]*



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

1112.-

del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las Condiciones y Requisitos para Postítulos Docentes en la Provincia de La Pampa que se incorporan como Anexo en la presente Resolución.

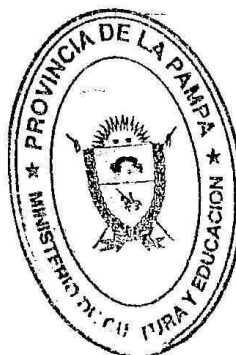
Artículo 2°.- Establécese que los Institutos Superiores de Formación Docente que aspiren a desarrollar ofertas formativas en la opción a distancia deberán presentarlas ante la Dirección de Educación Superior entre el 20 de octubre y el 20 de diciembre de cada año, a fin de encuadrarse en los procedimientos de gestión y tramitación federal de este tipo de ofertas establecidos por la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante.

Artículo 3°.- Deróganse los Anexos I y II de la Resolución N° 1240/01 de este Ministerio.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Superior y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a las Direcciones de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

*Stu*

RESOLUCIÓN N° 1855 /12.-  
/gds.-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

**CONDICIONES Y REQUISITOS PARA POSTÍTULOS DOCENTES  
EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

La Resolución Nº 117/10 del Consejo Federal de Educación ha establecido el Marco Regulatorio Federal para Postítulos Docentes, en virtud del cual se definen las siguientes *Condiciones y Requisitos para la aprobación, dictado y reconocimiento de Postítulos Docentes en la Provincia de La Pampa.*

1. Los *postítulos docentes* constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas –consensuados entre diferentes ámbitos institucionales en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa- y a fin de fortalecer la práctica profesional docente y garantizar la articulación con los desafíos del desempeño en contextos situados de actuación.
2. La Dirección de Educación Superior (DES) será la responsable de *organizar la planificación* de los proyectos de postítulos, estableciendo –junto con las instituciones formadoras y otros ámbitos ministeriales- prioridades de formación docente continua y posibles áreas formativas a ser atendidas, en articulación con el conjunto de las políticas del Sistema Educativo jurisdiccional y nacional; y de *supervisar y evaluar* su implementación.
3. Los postítulos docentes estarán a cargo de los *Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD)* debidamente inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente y podrán articular con las Universidades ofertas que resulten de interés recíproco.
4. Los postítulos docentes deberán respetar la carga horaria mínima y demás características establecidas para cada tipo de oferta por el apartado IV del Anexo I de la Resolución Nº 117/10 del Consejo Federal de Educación: *Actualización Académica, Especialización Docente de Nivel Superior o Diplomatura Superior.*
5. El *plantel docente responsable* del postítulo estará integrado por un Director / Coordinador y un Equipo docente conformado por profesores estables del ISFD, que habrán de acreditar especialización académica en la temática, o reconocida experiencia y trayectoria profesional en puestos similares a aquellos para los cuales forma.  
Se podrá prever la convocatoria a profesores o especialistas invitados, que participarán eventualmente en determinados momentos de la actividad académica del postítulo, los cuales no podrán exceder del cuarenta por ciento (40 %) del total del equipo docente.

9/10

J



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

III.2.-

6. La acreditación de los *trabajos finales* de los Postítulos docentes incluirá siempre una instancia presencial para la exposición y defensa de los mismos ante un Comité Académico evaluador, integrado por al menos tres miembros (uno de los cuales será un especialista externo al ISFD que conozca el desarrollo de la propuesta, cuyos antecedentes serán informados a la DES).
7. La presentación de proyectos de Postítulo por parte de los ISFD deberá exponer su *propuesta curricular y organizativa*, en el contexto de lo indicado por el apartado V del Anexo I de la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación.
  - a) La *propuesta curricular* incluirá y especificará los siguientes componentes:
    - Identificación del postítulo y certificación o título a otorgar.
    - Justificación de la propuesta (razones o necesidades que la motivan, antecedentes, impacto esperado, etc.).
    - Objetivos del postítulo.
    - Especificación de destinatarios y requisitos de admisión, con indicación de cupos.
    - Perfil profesional del egresado (con especificación -si correspondiere- de los nuevos roles o funciones y/o contextos de desempeño a los que se dirige la oferta).
    - Carga horaria total y distribución de la misma (según cada unidad curricular).
    - Opción de cursado: presencial o a distancia (en la modalidad presencial, la carga horaria no presencial no podrá exceder el 30 % del total).
    - Unidades curriculares que componen la propuesta, con indicación de su formato, carga horaria, contenidos mínimos y bibliografía de referencia.
    - Formas de integración de la Práctica Profesional en relación con contextos situados de desempeño docente.
    - Régimen Académico específico (que incluya requisitos y modalidades de cursado, asistencia y acreditación de cada unidad curricular, respetando lo establecido por el Régimen Académico Marco jurisdiccional).
    - Características de las evaluaciones y del trabajo final de acreditación.
  - b) La *propuesta organizativa* establecerá:
    - Instituto Superior de Formación Docente responsable del proyecto.
    - Director / Coordinador académico del postítulo (con especificación de antecedentes académicos y profesionales, no mayor a dos carillas).
    - Equipo docente a cargo del postítulo (con especificación de antecedentes académicos y profesionales, no mayor a dos carillas por docente) y función a cumplir por cada miembro.

*Handwritten signatures and initials:*  
A circular stamp with a signature inside.  
A signature that looks like "9/10".  
Initials "WD".

*Large handwritten flourish or signature.*

III.-



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

///3.-

- Integrantes del Comité Académico evaluador de los trabajos finales del postítulo
- Número de cohortes solicitadas (no superior a tres).
- Sede/s de dictado, infraestructura y equipamiento previstos (que aseguren instalaciones adecuadas y seguras en función de las actividades a desarrollar).
- En caso de corresponder: convenios o modalidades de cooperación acordadas con otras instituciones.
- Para los ISFD de gestión privada: presupuesto y financiamiento para la implementación del postítulo; modalidad y monto de los aranceles y régimen de becas (si los hubiere).

8. Todos los proyectos de postítulo que se ofrezcan en la Provincia de La Pampa –y en vistas a preservar cánones de legitimidad y reconocimiento inter-jurisdiccional- serán evaluados por una *Comisión Evaluadora ad hoc* según el siguiente procedimiento:

- a) Los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) presentarán los Proyectos de Postítulo Docente y las solicitudes de renovación de ofertas ante la Dirección Educación Superior antes del 31 de julio de cada año, incluyendo toda la información requerida en el apartado 7 de este Anexo.
- b) El Equipo Técnico del Área de Formación Docente orientará a los ISFD que lo soliciten sobre la elaboración de los respectivos Proyectos.
- c) La Dirección de Educación Superior constituirá una Comisión Evaluadora ad hoc para cada Proyecto, integrada con al menos tres miembros que acrediten reconocida trayectoria en el campo de especialidad propuesto para el postítulo.
- d) En el caso de proyectos de Especialización Docente de Nivel Superior o Diplomatura Superior se solicitará la participación de un representante del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) en la respectiva Comisión Evaluadora.
- e) La Comisión Evaluadora ad hoc analizará la coherencia entre los componentes del proyecto, su consistencia con la propuesta de política educativa jurisdiccional y nacional y su aporte explícito al desempeño en el/los puesto/s de trabajo a los que vayan dirigidos, sin perjuicio de otros elementos que corresponda considerar. Consensuada la evaluación del proyecto con acuerdo mayoritario, dicha Comisión designará a alguno/s de sus miembros como representantes para realizar sugerencias al ISFD en forma presencial.
- f) Como finalización del proceso de evaluación, dicha Comisión emitirá un informe técnico previo a efectos de la aprobación jurisdiccional de la oferta y su eventual renovación, el cual podrá ser de tres tipos:
  - favorable,
  - favorable con observaciones o recomendaciones,
  - desfavorable.

En el segundo caso, se podrá requerir al ISFD la adecuación del Proyecto en un plazo no mayor a 30 días para su aprobación; en el tercer caso, el Proyecto deberá ser reformulado y no podrá ser vuelto a presentar hasta el año siguiente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

///.-



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

///4.-

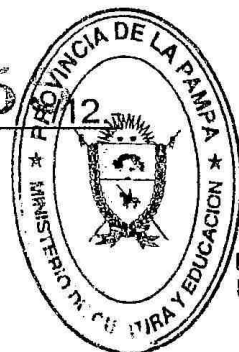
- g) En caso de existir informe favorable, el Ministerio de Cultura y Educación aprobará, mediante la respectiva Resolución, el dictado del Postítulo por una cantidad de cohortes sucesivas a partir del año de su aprobación (no superior a tres) y realizará la gestión para el reconocimiento de la validez nacional de la oferta.
  - h) En la norma legal de aprobación se indicará explícitamente la siguiente información: identificación del postítulo e ISFD responsable del mismo, certificación o título a otorgar, objetivos, destinatarios y requisitos de admisión, carga horaria total, unidades curriculares con sus contenidos, opción de cursada, características de las evaluaciones y del trabajo final de acreditación, cantidad de cohortes aprobadas y año de inicio de cada una.
  - i) Si al concluir el dictado de las cohortes aprobadas fuera necesaria una renovación de la oferta, se deberá solicitar una nueva aprobación, con la correspondiente intervención previa de la Comisión Evaluadora ad hoc. La eventual renovación del postítulo estará sujeta a la evaluación de su implementación y resultados, la justificación de la persistencia de las necesidades educativas que dieron lugar a su formulación y el sostenimiento de las condiciones de calidad académica.
9. La Dirección de Educación Superior establecerá las normas y criterios generales para que los ISFD reconocidos implementen los postítulos aprobados y definirá los modelos que deberán respetar dichas instituciones para emitir las certificaciones correspondientes.
10. El dictado de postítulos docentes en la jurisdicción se encuentra reservado a los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa.  
Frente a la posibilidad excepcional de que una propuesta de Postítulo Docente con origen en otra jurisdicción pretenda ser implementada o requiera la apertura de sedes académicas o administrativas en la Provincia de La Pampa (para la realización de encuentros, instancias de evaluación, publicidad, inscripción en la oferta, etc.), el ISFD oferente deberá solicitar autorización previa a la Dirección de Educación Superior, la cual establecerá los procedimientos a seguir en cada caso -en el marco de la normativa federal y jurisdiccional vigente- y, de resultar necesario, elevará las actuaciones al Ministerio de Cultura y Educación para su aprobación.
11. Si el proyecto de Postítulo Docente incluye la opción de cursado a distancia, se habrán de contemplar las normas que rigen dicha opción pedagógica y didáctica en el nivel federal, en particular la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante, según lo establecido en el artículo 3° de la presente Resolución.

*gta*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°

185

/gds.-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELIS  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN